

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL**

**PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 7753-2025-PEBPT

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

16 ENE 2026



Vanessa del Socorro Oyola León  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E  
DNI: 41903991

**Resolución Administrativa N°001 /2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA**

Tumbes, 16 ENE 2026

VISTO:

Informe N°0329/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 19 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

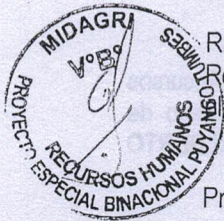
Que, con Solicitud del 19 de diciembre de 2025, el servidor **Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo**, solicita se le conceda Licencia Sin Goce de Haber por motivos de haber sido Designado como candidato al cargo de Diputado por el partido APRISTA, en las Elecciones Generales 2026, a partir del 11 de febrero del 2026 hasta que dure su Designación;

Que, mediante Informe N°0329/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 19 de diciembre del 2025, Recursos Humanos informa que conforme a lo estipulado en el artículo 68° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PEBPT, es factible otorgar licencia sin goce de haber hasta por un plazo de seis (06) meses;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, por su parte, el artículo 153° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor tiene derecho a las siguientes licencias: h) otras licencias que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el artículo 66° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes establece que, califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de labores uno o más días. Asimismo, el artículo 68° del Reglamento antes citado establece que la relación se suspende sin goce de remuneraciones en los siguientes supuestos **b) El permiso o licencias concedidas por la entidad hasta un máximo de seis (06) meses ;**



# Resolución Administrativa N° 001 /2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Que, constituye un derecho constitucional de todo trabajador gozar de las licencias que las normas legales establecen, siempre que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos. En tal sentido considerando que el servidor civil **Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo** mantiene vínculo laboral con el PEBPT a plazo indeterminado, conforme se desprende del Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado N°048-08-2015-MINAGRI-PEBPT-DE, corresponde expedir Resolución Administrativa concediendo la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el periodo que dure las elecciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2009-JUS, en el Artículo 17°, dispone: Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción, en este sentido, siendo que en su solicitud requiere que la licencia se haga efectiva desde el 11 de febrero del 2026, corresponde la aplicación del citado artículo;

Que, de conformidad con el literal b) del Artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establece que son funciones de la Oficina de Administración... "Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos (...)"

Que, estando al documento que se cita en el visto, y en mérito de la Resolución Directoral N° 0154-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 24 de noviembre de 2025 y con el visado de la Oficina de Administración del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia sin goce de Remuneraciones al Servidor Civil **FRANCISCO LUIS ALBERTO ESCOBAR FEIJOO**, hasta que dure su Designación, con eficacia a partir del **11 de febrero de 2026**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** al Grupo Funcional de Recursos Humanos del PEBPT, que adopte las acciones administrativas pertinentes a efecto de suspender el pago de remuneraciones y beneficios de toda índole que le corresponda al servidor civil **FRANCISCO LUIS ALBERTO ESCOBAR FEIJOO**.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al servidor civil **Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo**, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Asesoría Legal, Recursos Humanos, Órgano de Control Interno, así como a la Dirección Ejecutiva, para los fines pertinentes.

## Regístrese, Comuníquese y Archívese

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

16 ENE 2026

Vanessa del Socorro Oyola León  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
DNI. 41903991  
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Lic. Adm. Humberto Enrique Granara Rossello  
Director de la Oficina de Administración